

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **12:30 DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 19 DIECINUEVE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISEIS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/10/2026 INTERPUESTO POR LA C. MA. GUADALUPE VIVAS NOYOLA, EN SU CARÁCTER DE MILITANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y DE ASPIRANTE A LA COORDINACIÓN ESTATAL EN DEFENSA DE LA TRANSFORMACIÓN Y LA SOBERANÍA NACIONAL EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, **EN CONTRA DE:** *“Se reclama la negativa material, verbal y de facto de recibir mi solicitud de registro como aspirante a la Coordinación Estatal en Defensa de la Transformación y la Soberanía Nacional en el Estado de San Luis Potosí —proceso que constituye la fase interna previa a la eventual postulación de la candidatura a la Gubernatura del Estado—, así como el condicionamiento ilegal de dicho registro a la presencia, acompañamiento o aval del comisionado político del Partido del Trabajo en San Luis Potosí. El acto tuvo verificativo el 26 DE JUNIO DE 2026 en las instalaciones del World Trade Center de la Ciudad de México, sede habilitada por el partido para la recepción de los registros de aspirantes. Se reclama, igualmente, la omisión de emitir acuerdo o resolución escrita, debidamente fundada y motivada, que sustente dicha negativa.”* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 18 dieciocho de agosto de 2026 dos mil veintiséis.

VIST A la razón de cuenta y certificación que antecede, con fundamento en los artículos 1º, 3º, 4º fracción VIII; 23 fracciones VIII y XII; y 32 fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se acuerda:

PRIMERO. De la revisión del presente asunto y en virtud del estado que guarda, se desprende que el acuerdo plenario de reencauzamiento de fecha 16 dieciséis de julio del 2026 dos mil veintiséis, dictado dentro del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, con número de expediente TESLP/JDC/10/2026, ha causado estado al no haber sido impugnado dentro del plazo legal previsto por el artículo 8º de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y por tanto, resulta definitivo e inatacable, lo anterior en términos del artículo 39 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

SEGUNDO. Realícense las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno

TERCERO. Notifíquese y publíquese en los estrados con que cuenta este órgano jurisdiccional, atento a lo previsto en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Magistrada, Dennise Adriana Porras Guerrero, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe”

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.